

1955
(Normales)

B.-

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914.

En vista de que en el presente expediente se invoca una autorización verbal para justificar medidas que son del resorte exclusivo de esta Superioridad, procedimiento que es necesario evitar por tratarse de una mala práctica administrativa, en la fecha,

Se Resuelve:

Hacer saber, por circular a los Consejos Escolares, Jefes de Oficina y Escuelas Normales y por intermedio de las Inspecciones respectivas a las dependencias de provincias, Territorios y escuelas militares, que, conforme lo determina la resolución de 15 de Enero de 1912, no se reconocerá acto alguno ni gasto de ninguna naturaleza efectuados en virtud de órdenes verbales, si ellas no hubieran sido ratificadas por escrito en el término de veinticuatro horas. -

Cumplase etc. -

3416
(Normales)

C

Buenos Aires, Octubre 28/14.

Dado que las Escuelas Normales de Profesores de la Capital, Nos 1 y 2 tienen que proceder al examen de las Escuelas Incorporadas "Colegio de la Misericordia" y "Pío IX", respectivamente, -

Considerando,

Que son instituciones concurrecidas por un número muy crecido de educandos y necesitan por esta otra consideración mayor tiempo para realizar las pruebas finales. -

Que subsiste la conveniencia de anticipar unos días la clausura de las clases para que los alumnos los destinen a la revisión y ordenación de los trabajos prácticos del año, como ejercicios preliminares del examen; pues esta prueba versará sobre los trabajos

X